



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA
PRETENSION DE NUEVO
ESCRUTINIO Y COMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
163/2021.

ACTORA: FERMINA RUFINA
PERALTA AVILÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-054/2021.

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



879

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-054/2021.

RECURRENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil
veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con el estado procesal que guardan los autos del recurso
al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción
IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, , 8, 9,
89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y
IX, 139, 267 fracción I, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340
fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo,
355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones
y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14
fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157,
160 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

ÚNICO. Requerimiento. Para la debida substanciación del presente
asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que requiera al
Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, **en un plazo
de seis horas**, que informe a este Tribunal si las casillas 2360
Básica, 2361 Básica y 2361 Contigua 1, pertenecientes al
Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, Puebla, se clasifican como
urbanas o rurales, y en su caso remita el documento y/o acuerdo por
el que se haya fijado dicha clasificación.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-015/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA INÉS
AHUATEMPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: AIDE MENDOZA
LEÓN

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de nueve de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-015/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA INÉS
AHUATEMPAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: AIDE MENDOZA
LEÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de nueve de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-015/2021.

RECURRENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE SANTA INÉS AHUATEMPAN.

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de agosto de dos mil veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal que guardan los actos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

- I. **Admisión.** Se tiene por **admitido** el presente recurso de inconformidad.
- II. **Cierre de instrucción.** Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.
- III. **Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública** para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, que da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ

SLZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-118/2021.

ACTOR: PARTIDO COMPROMISO POR
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

MMT



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-118/2021.

ACTOR: PARTIDO COMPROMISO POR
PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-118/2021.

RECURRENTE: PARTIDO
COMPROMISO POR PUEBLA.

AUTORIDAD **RESPONSABLE:**
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

Único. El escrito de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, signado por Jorge Jesús Lerín Sánchez en su carácter de representante propietario del partido Compromiso por Puebla, recibido en este organismo jurisdiccional el veintisiete de agosto del año en curso, a las veintidós horas con veintidós minutos, mediante el cual da contestación al oficio TEEP-PRE-757/2021, hecho por esta autoridad.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, , 8, 9, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 267 fracción I, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene a Jorge Jesús Lerín Sánchez en su carácter de representante propietario del partido Compromiso por Puebla, remitiendo a este Tribunal la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los autos del expediente, para que obren como corresponda.

II. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

III. Se solicita a la **Magistrada Presidenta** convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT



SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-190/2021.

ACTOR: PEDRO MIRÓN MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día siete de septiembre de dos mil veintiuno, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-190/2021.

ACTOR: PEDRO MIRÓN MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día siete de septiembre
de dos mil veintiuno, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al
rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las
once horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-190/2021

ACTOR: PEDRO MIRÓN MARTÍNEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO**

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de septiembre de dos mil veintiuno.-----

VISTOS a) la certificación de diecisiete de agosto del actual, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de doce de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. -----

III. **Orden de archivo.** Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.** -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NCTR/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-182/2021.

PORTE ACTORA: GRISELDA
MENDOZA AGUILAR (Candidata
postulado por el Partido Político
Morena).

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE COHETZALA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de ocho de septiembre del
año en que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las once horas del día en que se actúa, el
suscrito Actuario NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados
mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

mmt



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-182/2021.

PORTE ACTORA: GRISELDA
MENDOZA AGUILAR (Candidata
postulado por el Partido Político
Morena).

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE COHETZALA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del
año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al
rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
once horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-182/2021.

PARTE ACTORA: GRISELDA
MENDOZA AGUILAR (Candidato
postulado por Partido Político Morena)

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
COHETZALA, PUEBLA

Puebla, Puebla a ocho de septiembre de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340
fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 357, 358, 359, 360,
373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos
Electorales y 1, 10 fracciones II y III, 11 fracciones I, V y XV, 36
fracción IV inciso h) y XV, 161, 170, 183, 184 y 185 del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo
General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de
diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE**

ACUERDA: -----

**I. DEL ANÁLISIS DEL ESCRITO RECURSAL DE LA PARTE
ACTORA, SE LE TIENE OFRECIENDO LAS SIGUIENTES
PRUEBAS.** -----

1. Documental, consistente en impresiones simples de tres fotografías. -----
2. Documental, consistente en copias simples de las actas de escrutinio y cómputo y de las actas finales de recuento de las casillas 277 Básica, 277 Contigua 1, 278 Básica de la elección de seis de junio respecto a los integrantes para los miembros de Ayuntamiento de Cohetzala, en seis fojas. -----

II. PRUEBAS APORTADAS POR EL TERCERO INTERESADO.- -----

3. La instrumental de actuaciones. -----

4. La presuncional legal y humana. -----

**III. PRUEBAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD
RESPONSABLE CON SU INFORME CIRCUNSTANCIADO.** -----

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

5. Documental, consistente en copia certificada del acuerdo CME-COHETZALA/AC-0010/2021 relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Cohetzala, Perteneciente al Distrito Electoral uninominal 22, con Cabecera en Izúcar de Matamoros, del Estado de Puebla; por el que efectúa el cómputo final de la Elección de Miembros de Ayuntamiento, declara la validez de la Elección de la Elegibilidad de la Planilla Ganadora de nueve de junio, en doce fojas.

6. Documental, consistente en copia certificada del acta de incidencias de nueve de junio, levantada por el Consejo Municipal citado, en cinco fojas.

7. Documental, consistente en copia certificada de constancia de mayoría, en tres fojas.

8. Documental, consistente en copia certificada de la constancia individual de recuento de la casilla 278 Básica, en tres fojas.

IV. VALORACIÓN Y ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS.

Respecto a las señaladas en los numerales de la 5, a 8, se les concede valor probatorio pleno al ser documentales públicas según lo establecido en la fracción I del artículo 358 y 359 del CIPEEP.

De las pruebas señaladas en los numerales 1 a 2 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, se les concede valor presuncional por tratarse de documentales privadas.

Se tiene por ofrecida la **instrumental de actuaciones**, visible en el numeral 3, la cual se valorará en el estudio del presente asunto, debido a su propia y especial naturaleza, analizando de manera exhaustiva las actuaciones y constancias que obran en el presente expediente.

Se admite la **presuncional** señalada en el numeral 4, que se valora en su doble aspecto, consistiendo en la consecuencia que la ley o este Tribunal deducen de un hecho conocido o debidamente probado, para averiguar la verdad de otro desconocido.

V. **SE TIENE POR ADMITIDO** el presente Recurso de Inconformidad.

VI. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

VII. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-182/2021

**POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la
Secretaría Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-145/2021.

ACTOR: JULIO CESAR CASTAÑEDA
GUERRERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
CAXHUACAN, CON CABECERA EN
ZACAPOAXTLA,PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del
año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el
suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados**
mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-145/2021.

ACTOR: JULIO CESAR CASTAÑEDA
GUERRERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
CAXHUACAN, CON CABECERA EN
ZACAPOAXTLA,PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del
año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al
rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
once horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-145/2021.

PARTE ACTORA: JULIO CÉSAR
CASTAÑEDA GUERRERO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
CAXHUACAN, CON CABECERA EN
ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a ocho de septiembre de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340
fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 357, 358, 359, 360,
373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos
Electorales y 1, 10 fracciones II y III, 11 fracciones I, V y XV, 36
fracción IV inciso h) y XV, 161, 170, 183, 184 y 185 del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo
General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de
diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE**
ACUERDA: -----

**I. DEL ANÁLISIS DEL ESCRITO RECURSAL DE LA PARTE
ACTORA, SE LE TIENE OFRECIENDO LAS SIGUIENTES
PRUEBAS.** -----

1. Documental en copia simple, consistente en impresión del
formulario de aceptación de registro de candidatura ante el Instituto
Nacional Electoral a favor de la parte actora, en una foja. -----
2. Documental, consistente en copias al carbón de actas de
escrutinio y cómputo de las casillas 271 Básica, 271 contigua 1, 271
contigua 2, 272 básica, 272 contigua 1, del municipio de Caxhuacan,
Puebla. -----
3. Documental, consistente en el oficio de fecha ocho de junio
dirigido a la Consejo Municipal, solicitando el recuento de las casillas
instaladas en ese municipio. -----
4. Documental en copia simple consistente en el escrito de
incidencias de casilla dirigido al presidente de la mesa directiva de la
casilla 271 contigua 2 de Caxhuacan, Puebla, en una foja. -----

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.

5. Copia simple de dos fotografías de diferentes personas, sin fecha, en dos fojas. -----
6. Fotografía de cartel de resultados preliminares de elecciones de resultados, de siete de junio, en una foja. -----
7. Copia simple de escrito de la narración de diversos hechos, sin fecha, en una foja. -----
8. Técnica, consistentes en un disco compacto que contiene fotografías de la sábana de resultados preliminares de la elección del Ayuntamiento de mérito y de los alrededores de las instalaciones de las casillas colocadas el seis de junio, además de un audio en dialecto totonaco con su respectiva traducción. Precizando que dicha probanza fue ofrecida a través de un dispositivo de almacenamiento USB y no por el medio que refiere la parte actora. -----

II. PRUEBAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE CON SU INFORME CIRCUNSTANCIADO. -----

9. Documental, consistente en el original del Acta de Sesión Permanente de Computo Municipal electoral de Caxhuacan, Puebla perteneciente al Distrito Electoral uninominal 04 con cabecera en Zacapoaxtla, en veintiuno fojas. -----
10. Copia Certificada por la Secretaría del Consejo Municipal Electoral de Caxhuacan, Puebla; de dos actas de la jornada electoral correspondientes a la casilla 271 básica, y actas de escrutinio y cómputo de las casillas 271 contigua 2 y 271 básica, en un total de seis fojas. -----

11. Copia Certificada por la Secretaría del Consejo Municipal Electoral de Caxhuacan, Puebla; de Actas de escrutinio y cómputo correspondientes a las casillas 271 básica, 271 contigua 1, 271 contigua 2271 básica y 272 contigua 1, en un total de siete fojas. -----

12. Copia simple de certificación de Proyecto de Acta CME-CAXHUACAN-008/2021 y del Acuerdo CME-CAXHUACAN/AC-10/2021, sin fecha, en un total de veintiuna hojas. -----

13. Copia simple de certificación del proyecto a de ACTA-CME-CAXHUACAN-006/2021, en un total de catorce fojas. -----

14. Copia simple de certificación de ACTA-CME-CAXHUACAN-007/2021 y del Acuerdo CME-CAXHUACAN/AC-009/2021, en un total de dieciséis fojas. -----

15. Original de Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento de Caxhuacan, Puebla, en una foja. -----

16. Copia simple de solicitud de recuento de votos signada por el representante del Partido Político MORENA de ocho de junio, en una foja. -----

17. Original de escrito presentado por Plutarco Domínguez Aguilar y sus anexos, de nueve de junio en un total de catorce fojas. -----

18. Documentación electoral de las casillas 271 Básica, 271 contigua 1, 271 contigua 2, 272 básica, 272 contigua 1 instaladas en el municipio citado, misma que se detalla en el control de recepción de este Tribunal Electoral. -----

III. PRUEBAS ALLEGADAS A ESTE TRIBUNAL POR ADQUISICIÓN PROCESAL. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-JDC-145/2021

19. Certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional de las constancias recibidas mediante correo electrónico de las documentales recibidas por el Instituto Poblano de Pueblos indígenas del Estado de Puebla, en un total de seis fojas. -----

IV. VALORACIÓN Y ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS.-----

Respecto a las señaladas en los numerales **2, 9, 10, 11, 15, 18 y 19**, se les concede valor probatorio pleno al ser documentales públicas según lo establecido en la fracción I del artículo 358 y 359 del CIPEEP. -----

De las pruebas señaladas en los numerales **1, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 16 y 17** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, se les concede valor presuncional por tratarse de documentales privadas y una prueba técnica. -----

En relación a la prueba identificada en el numeral **3**, se tiene por **NO PRESENTADA** en virtud de que no haber sido exhibida por la oferente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 357 de Código Electoral. -----

V. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Juicio de la ciudadanía.---
VI. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. ---
VII. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto.-----
NOTIFIQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA, LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-164/2021.

ACTORA: HERIBERTA PERALTA
ESPINOSA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-164/2021.

ACTORA: HERIBERTA PERALTA
ESPINOSA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de **septiembre** de dos mil **veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



21 Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHO POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-164/2021.

ACTORA: HERIBERTA PERALTA
ESPINOSA.



AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCER INTERESADO: PARTIDO
POLÍTICO NUEVA ALIANZA

Heroica Puebla de Zaragoza., a nueve de septiembre de dos mil
veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt con el estado procesal que guardan los actos del expediente
al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347,
348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366,
373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos
ElectORAles y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II,
IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla; la Magistrada Electoral **acuerda**;

I. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el
expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena
formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a Derecho.

II. Solicitud. Se solicita a la **Magistrada Presidenta convocar a sesión
pública** para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante el Secretario Instructor, que da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT.



SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ.

MGH.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-163/2021.

ACTORA: FERMINA RUFINA
PERALTA AVILÉS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-163/2021.

ACTORA: FERMINA RUFINA
PERALTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHO POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEPP-JDC-163/2021.

**ACTORA: FERMINA RUFINA PERALTA
AVILÉS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.**

Heroica Puebla de Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt con el estado procesal que guardan los actos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; la Magistrada Electoral **acuerda**;

I. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a Derecho.

II. Solicitud. Se solicita a la **Magistrada Presidenta convocar a sesión pública** para resolver el presente asunto.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante el Secretario Instructor, que da fe.

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-051/2021.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-051/2021.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en las artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-0512021.

RECURRENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCER INTERESADO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA



Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal que guarda los actos del expediente al rubro indicado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145 y 157 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. **Cierre de instrucción.** Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

II. **Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública** para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, que da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOÛRT


SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ

MGH



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-162/2021.

ACTORA: GUADALUPE
HERNÁNDEZ SANTACRUZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-162/2021.

ACTORA: GUADALUPE
HERNÁNDEZ SANTACRUZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHO POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
162/2021.

ACTORA: GUADALUPE
HERNÁNDEZ SANTACRUZ.



AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza., a nueve de septiembre de dos mil
veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt con las siguientes constancias:

UNICO. Escrito recibido en este organismo jurisdiccional a las catorce
horas con cuarenta minutos de fecha dos de septiembre de dos mil
veintiuno y anexos, signado por el Consejero Presidente del Instituto
Electoral del Estado de Puebla, en cumplimiento al requerimiento
realizado por este Tribunal a través del oficio número TEEP-PRE-
790/2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347,
348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366,
373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos
Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II,
IV y XI ,134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla; la Magistrada Electoral **acuerda**;

I. Recepción y agréguese. Se tiene al Consejero Presidente del
Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitiendo a este
Tribunal la documentación de cuenta, misma que se ordena

agregar a los autos del expediente, para que obren como corresponda.

II. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a Derecho.

II. Solitud. Se solicita a la **Magistrada Presidenta convocar a sesión pública** para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante el Secretario Instructor, que da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT.



SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-171/2021.

ACTOR: MARCELA LOZADA
COLOTL.

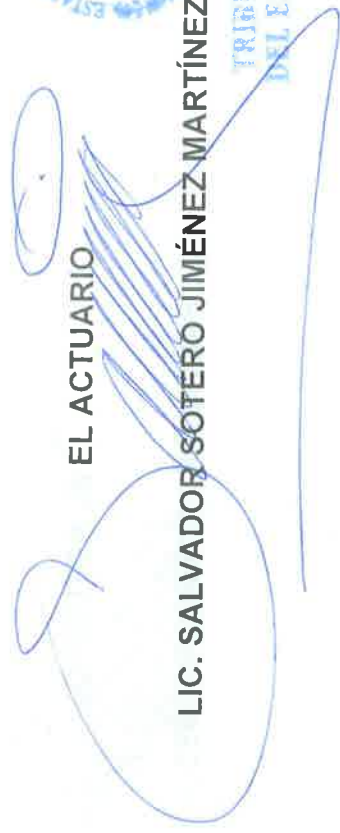
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE OCOYUCAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
ROSENDO MORALES SANCHEZ

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-171/2021.

ACTOR: MARCELA LOZADA
COLOTL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE OCOYUCAN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
ROSENDO MORALES SANCHEZ

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANIA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-171/2021.

PARTIDOS PROMOVENTES: PARTIDO NUEVA
ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL DE OCOYUCAN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-171/2021**; y
2. Oficio SGA/JUR/500/2021, del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de la Ciudadanía al rubro

identificado, así como las demás constancias de cuenta,' mismas que se ordena agregar a sus autos, para que oren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se **radica**, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-171/2021**.

III. Notificaciones. Se tiene como domicilio de la parte recurrente el precisado en su escrito de demanda, y por autorizadas a las personas también señalados en su escrito de demanda.

IV. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública para resolver el presente asunto

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT



SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ

AC.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-172/2021.

ACTOR: JOSÉ FRANCISCO
CORTES PANCOATL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE OCOYUCAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
ROSENDO MORALES SANCHEZ

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-172/2021.

ACTOR: JOSÉ FRANCISCO
CORTES PANCOATL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE OCOYUCAN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
ROSENDO MORALES SANCHEZ

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-172/2021.

PARTIDOS PROMOVENTES: MORENA,
PARTIDO DEL TRABAJO., PACTO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL DE OCOYUCAN, PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-172/2021**; y
2. Oficio SGA/JUR/486/2021, del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se **tiene** por recibido el expediente del Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de la Ciudadanía al rubro

identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se **radica**, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-172/2021**.

III. Notificaciones. Se tiene como domicilio de la parte recurrente el precisado en su escrito de **demanda**, y por autorizadas a las personas también señalados en su escrito de demanda.

IV. Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública para resolver el presente asunto

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT


SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ

AC.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-173/2021.

ACTOR: JESUS CRHISTIAN GILES
CARMONA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE OCOYUCAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
ROSENDO MORALES SANCHEZ

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-173/2021.

ACTOR: JESUS CRHISTIAN GILES
CARMONA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE OCOYUCAN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO:
ROSENDO MORALES SANCHEZ

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-173/2021.

PARTIDOS **PROMOVENTES:** PARTIDO
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD **RESPONSABLE:** CONSEJO
MUNICIPAL DE OCOYUCAN, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave **TEEP-JDC-173/2021**; y

2. Oficio SGA/JUR/502/2021, del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de la Ciudadanía al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. **Radicación.** Para los efectos legales procedentes se **radica**, en la ponencia a cargo de la **suscrita**, el Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEEP-JDC-173/2021**.

III. **Notificaciones.** Se tiene como domicilio de la parte recurrente el precisado en su escrito de demanda, y por autorizadas a las personas también señalados en su escrito de demanda.

IV. **Se solicita a la Magistrada Presidenta convocar a sesión pública** para resolver el presente asunto

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT



SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ

AC.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2021.

DENUNCIANTE: MARÍA DE JESÚS EVELIA
ROSAS TIMOTEO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: EDMUNDO JESÚS RAMÍREZ
CASTILLO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **trece horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2021.

DENUNCIANTE: MARÍA DE JESÚS EVELIA
ROSAS TIMOTEO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: EDMUNDO JESÚS RAMÍREZ
CASTILLO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil **veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante del Tribunal Electoral del Estado**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **trece horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2021.

DENUNCIANTE: MARÍA DE JESÚS
EVELIA ROSAS TIMOTEO.

DENUNCIADO: EDMUNDO JESÚS
RAMÍREZ CASTILLO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de agosto de dos mil veintiuno.

El Secretario Instructor, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de nueve de septiembre del año en curso, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a la ponencia de la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-001/2021**; y

2. Oficio SGA/JUR/743/2021, del nueve de agosto del presente año, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 71, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción XII, XIII, 340 fracción II, VIII, 341 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 392 BIS, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-001/2021**.

III. Notificaciones. Se tiene como domicilio del denunciante el precisado en su escrito inicial, así como por autorizados el correo electrónico y número telefónico.

IV. Admisión. Se tiene por **admitido** el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a Derecho.

VI. Solicita. A la **Magistrada Presidenta** convocar a **sesión pública** para resolver el presente asunto.

NOTIFIQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT


SECRETARIO INSTRUCTOR
JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ

SLZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-0666/2021.

ACTOR: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
LOS REYES DE JUAREZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARIA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-066/2021.

ACTOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE LOS REYES
DE JUAREZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

MMT



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEP-I-066/2021.

ACTOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE LOS REYES DE
JUÁREZ, PUEBLA.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID
BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla; **nuevo** de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO el estado procesal de los autos y con fundamento en los artículos 5, 325, 340, 343, 347 segundo párrafo, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11 y 38 fracción III y IV, inciso h) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y el Acuerdo General 06/2020 del Pleno de este Tribunal electoral; **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Téngase por recibido el expediente, integrado con motivo de la demanda promovida por Juan Reyes Ortiz, ostentándose como representante del **Partido Verde Ecologista de México**, a fin de controvertir los resultados de la elección municipal de Los Reyes de Juárez, Puebla.

SEGUNDO. Se **admite** el presente recurso de inconformidad.

TERCERO. Se **admiten** las **pruebas técnicas** ofrecidas y aportadas por el actor en su demanda, consistentes en diversas imágenes, cuyo desahogo se reserva para el momento procesal oportuno. Y por cuanto hace a la **documental privada**, consistente en un escrito de protesta, el cual el actor aduce que se recibió en el consejo municipal a las **"4:37 de la tarde del 6 de junio"** **no se admite**, puesto que el actor solo lo ofrece, más no lo aporta; asimismo, incumple lo establecido en el numeral 361, fracción IV, del Código electoral local, dado que no demuestra haberlo solicitado a la responsable, a fin de que este órgano jurisdiccional este en posibilidad de requerirlo.

CUARTO. En virtud de que en el expediente existen elementos suficientes para resolver, **se declara cerrada la instrucción** y se ordena formular el proyecto de sentencia respectivo.

NOTIFÍQUESE como corresponda, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-148/2021.

ACTOR: ALDO MONES ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-148/2021.

ACTOR: ALDO MONES ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que a efecto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-148/2021
ACTOR: ALDO MONES ROMERO
AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO
TERCERO INTERESADO: NO
APERSONADO
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENITEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno. -----

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado. -----

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. SE ADMITEN LAS PROBANZAS que han sido aportadas, en términos de los artículos 356 al 359 del Código de la materia, en los siguientes términos: -----

I. Pruebas por la parte actora: -----

- a) Documental pública, consistente en la copia certificada que remita la autoridad responsable de la Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado por el cual desecha la denuncia formulada por el C. Aldo Mones Romero por su propio derecho, dentro del Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/AMR/124/2021. -----
- b) Documental pública, consistente en copia de la cédula de notificación personal, de veintidós de abril del presente año y sus anexos. -----
- c) Documental pública, consistente en copia de la cédula de notificación personal de fecha veintiuno de junio del año en curso, y sus anexos. -----
- d) Documental privada. Consistente en la impresión del correo electrónico de fecha veintitrés de junio del año en curso. -----
- e) Documental privada, consistente en la copia del acuse de veinticuatro de junio de este año, por el cual acudió a la audiencia citada para esa misma fecha. -----
- f) Presuncional legal y humana, consistente en todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro del presente medio de impugnación, de las cuales se deduzcan circunstancias lógicas, así como todo lo que beneficie a sus intereses. -----
- g) Instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo de la integración del recurso interpuesto y que acrediten los agravios resentidos, así como todo lo que beneficie a sus intereses. -----

II. Pruebas de la autoridad responsable: -----

- a) Documental pública, consistente en la certificación de todas las actuaciones que integran el expediente SE/PES/AMR/124/2021. -----

SEGUNDO. Las probanzas ofrecidas en el apartado I, a), b) y c) y apartado II, inciso a); se admiten como **documentales públicas** de pleno valor probatorio, al ser expedidas por autoridad competente, con fe para ello, de conformidad con la fracción I, inciso a) del artículo 358 del Código comicial poblano. -----

Las documentales señaladas en el apartado I incisos d) y e) se admiten como **documentales privadas** cuyo valor es presuncional, reservando su

valoración plena al momento de relacionarlas con los demás elementos que obren en el expediente a fin de no dejar dudas sobre la verdad de los hechos. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 359 del código comicial.-----

La referida en el apartado I, inciso f), es admitida como probanza **presuncional** en términos de la fracción IV del artículo 358 del código comicial, reservando al fondo del asunto su eficacia probatoria plena.-----

Igual valoración se tiene respecto de la probanza señalada en el inciso g), la cual se admite con reserva valorativa y cuya eficacia probatoria se reserva para su análisis en conjunto al subsumirlas en el análisis de fondo de los agravios en el fallo de este asunto.-----

TERCERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN, al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente.

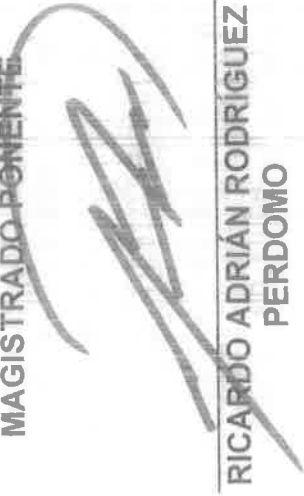
CUARTO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar acabo la sesión respectiva del pleno para resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía.-----

Notifíquese y cúmplase.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario Instructor, que da fe.-----

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR


RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-088/2021.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
HONEY, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD,

EXPEDIENTE: TEEP-I-088/2021.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE HONEY,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-I-088/2021
ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE HONEY, PUEBLA
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENITEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno. -----

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado. -----
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año pasado, según, el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA**: -----

PRIMERO. SE ADMITEN LAS PROBANZAS que han sido aportadas por la parte actora, de conformidad con los artículos 356 al 359 del Código de la materia, en los siguientes términos: -----

- a) **La documental privada.** Consistente en copia simple de la solicitud dirigida al Consejo Municipal Electoral de Honey, Puebla, de diecisiete de mayo. -----
 - b) **La documental privada.** Consistente en copia simple de dos escritos dirigidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, ambos recibidos el cuatro de junio del presente año. -----
 - c) **La documental privada.** Consistente copia simple de cuatro escritos presentados ante el Consejo Municipal Electoral de diecisiete de mayo; uno de veintidós, uno de veintitrés, otro de veintinueve, uno de treinta, todos del mes de mayo del año en curso; y finalmente cuatro escritos de uno de junio. -----
 - d) **La documental privada.** Consiste en copia simple de la ratificación dirigida al Instituto Electoral del Estado. -----
 - e) **Técnica.** Consistente en once ligas electrónicas de distintas plataformas, como Facebook y Youtube. -----
 - f) **La técnica.** Consistente seis imágenes, visibles en su escrito inicial. -----
 - i) **La técnica.** Consistente en trece fotografías de actas de escrutinio y cómputo y sábanas electorales relativas a la elección de presidente municipal de Tzicatlacoyan, Puebla. -----
- SEGUNDO.** Las probanzas referidas en punto primero de acuerdo, los incisos a) al d), se admiten como **documentales privadas** cuyo valor es presuncional, reservando su valoración plena al momento de relacionarlas con los demás elementos que obren en el expediente a fin de no dejar dudas sobre la verdad de los hechos. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del

artículo 359 del código comicial. Sobre los incisos e) y f), se admiten como pruebas técnicas de conformidad con la fracción III, del artículo 358 del Código Local; reservando al fondo del asunto su eficacia probatoria plena, ya que admite prueba en contrario de conformidad con el segundo párrafo del artículo 359.-----

TERCERO. DECLARAR CERRADA LA INSTRUCCIÓN, al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente.-----

CUARTO. SOLICITAR a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar acabo la sesión respectiva del pleno para resolver la presente apelación.-----
Notifiquese y cúmplase.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario Instructor, que da fe.-----

MAGISTRADO PONENTE



**RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO**

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-058/2021.

ACTORES: PARTIDO POLÍTICO
MORENA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx.

MMT



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-058/2021.

ACTORES: PARTIDO POLÍTICO MORENA
Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del
año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez
Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al
rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
once horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-I-058/2021
ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA
Y OTRO
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA
TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENITEZ TABOADA



Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno. -----

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado. -----
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c),
d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral
3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II,
343, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción III del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las
disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18
fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y
171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases
generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y
estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a
las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a
partir del veintidós de junio del año pasado, según, el punto de Acuerdo
PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA:** -----
PRIMERO. SE ADMITEN LAS PROBANZAS que han sido aportadas, de
conformidad con los artículos 356 al 359 del Código de la materia, en los
siguientes términos: -----

I. Pruebas aportadas por la parte actora: -----

- a) La documental pública.** Consistente en la solicitud de copias de las actas de la jornada electoral de las casillas del municipio de Tzicatlacoyan, Puebla.
- b) La documental pública.** Consistente en los escritos de solicitud del acta circunstanciada de la sesión permanente del Consejo General Electoral en relación al municipio, de quince de junio del presente año. -----
- c) La documental pública.** Consistente en escritos de la solicitud de la copia certificada del acta circunstanciada en la que consta la recepción de los paquetes electorales. -----
- d) La documental pública.** Consiste en las copias electorales que remitan a este Organismo Jurisdiccional, los partidos políticos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, de las actas de escrutinio y cómputo y de instalación de las diez casillas instaladas en el municipio. -----
- e) La documental pública.** Consistente en las copias electorales que remitan a este Tribunal los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, de todas y cada una de las actas de escrutinio y cómputo y de instalación de las mesas directivas de casilla de las elecciones a diputados federales y locales por el principio de mayoría relativa en el distrito federal 14 y local 12, de las diez casillas instaladas en el municipio. -----

f) Documental pública. Consistente en las copias certificadas que previamente ya han sido solicitadas a la autoridad administrativa electoral consistentes de las actas de escrutinio y cómputo y de la instalación de las mesas directivas de casilla y de las del Programa de Resultados Preliminares de la elección a miembros del ayuntamiento, de la diez casillas instaladas en el municipio.

g) Documental pública. Consistente en el informe que se sirva remitir a esta autoridad, el vocal de organización electoral del Consejo Distrital Electoral Federal 14, con residencia en Acatlán de Osorio, relativo a los informes de la jornada electoral seis de junio del año en curso. -----

h) La técnica. Consistente en dos ligas electrónicas de la red social denominada "Facebook". -----

i) La técnica. Consistente en trece fotografías de actas de escrutinio y cómputo y sábanas electorales relativas a la elección de presidente municipal de Tzicatlacoyan, Puebla. -----

j) La presuncional, en su doble aspecto, legal y humana. Que se desprenda del contenido de todas y cada una de las actuaciones o diligencias que ese Órgano Jurisdiccional Electoral realice, y todas las deducciones lógicas-jurídicas que haga el juzgador de un hecho notorio conocido para averiguar otro desconocido, que desde luego favorezcan al interés jurídico del actor. ----

k) Documentales públicas. Ofrecidas el once de agosto, veintiséis de agosto, y dos y cuatro de septiembre respectivamente. -----

II. Pruebas del tercero interesado: -----

a) Documentales pública. Consistente en las copias certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de las diez casillas y las diez actas originales certificadas de la jornada electoral. -----

b) Documental pública. Consistente en el acta circunstanciada certificada por el Secretario del Consejo Municipal. -----

c) Documental pública. Acta de hechos del Consejo Municipal Electoral de Tzicatlacoyan. -----

d) Documental pública. Consistente en la petición del cómputo supletorio al Consejo Presidente el Consejo General del Instituto Electoral del Estado. ----

e) Técnica. Consistente en las fotografías de la sábanas de los resultados de la votación de las diez casillas instaladas en el municipio. -----

III. Pruebas aportadas por la autoridad: -----

a) Documentales públicas. Consistente en las certificaciones de los discos magnéticos, que contienen los acuerdos CG/AC-105/2021, CG/AC-116/2021, y el del acta IEE-53/2021. Además, la copia certificada del Acta Final de Escrutinio y Cómputo Final en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, y la relación de la documentación contenida en el expediente de casilla del municipio de Tzicatlacoyan. -----

SEGUNDO. Las probanzas referidas en apartado I incisos a) al g) y k) y apartado II, incisos a), al d) y apartado III, inciso a), son admitidas como documentales públicas, términos de la fracción I del artículo 358, y de conformidad al numeral 359 del mismo ordenamiento, debido a que configuran prueba plena. Sobre el apartado I, inciso h) e i); y apartado II, inciso e), se admiten como pruebas técnicas de conformidad con la fracción III, del artículo 358 del Código Local; reservando al fondo del asunto su eficacia probatoria plena, ya que admite prueba en contrario de conformidad con el segundo párrafo del artículo 359; y finalmente las pruebas del apartado I, inciso j); es admitidas como probanza presuncional, en términos de la fracción IV del

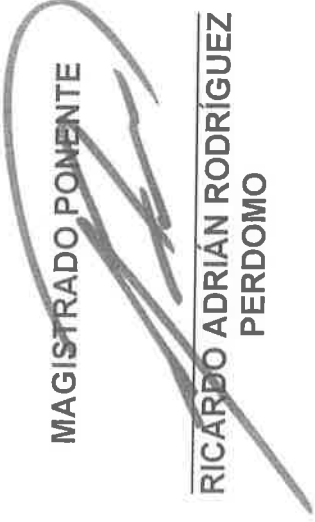
artículo 358 del código comicial, reservando al fondo del asunto su eficacia probatoria plena.-----

TERCERO. DECLARAR CERRADA LA INSTRUCCIÓN, al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente. -----

CUARTO. SOLICITAR a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar acabo la sesión respectiva del pleno para resolver la presente apelación.-----
Notifiquese y cúmplase.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario Instructor, que da fe.-----

MAGISTRADO, PONENTE



**RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO**

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-040/2021.

ACTORES: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO Y
LEONARDO NOEL ARIZMENDI
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE ZAPOTITLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-040/2021.

ACTORES: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO Y
LEONARDO NOEL ARIZMENDI
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE ZAPOTITLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-I-040/2021
ACTOR: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO Y OTRO
AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE ZAPOTITLÁN, PUEBLA
TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENITEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil veintiuno. -----

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado.-----
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c),
d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral
3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II,
343, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción III del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las
disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18
fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y
171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases
generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y
estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a
las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a
partir del veintidós de junio del año pasado, según, el punto de Acuerdo
PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA:**-----
PRIMERO. SE ADMITEN LAS PROBANZAS que han sido aportadas, de
conformidad con los artículos 356 al 359 del Código de la materia, en los
siguientes términos: -----

I. Pruebas de la parte actora. -----

- a) **La documental pública.** Consistente diversas copias al carbón de diversa
documentación de casilla, como lo son actas de escrutinio y cómputo, hojas
de incidentes, de constancias de clausura, actas de la jornada electoral, entre
otras, de las casillas instaladas en el municipio de Zapotitlán, Puebla. -----
- b) **La documental privada.** Consistente en el original de un certificado
médico. -----
- c) **La documental privada.** Consistente el original de un escrito de solicitud
de recuento. -----
- d) **La documental pública.** Consiste en quince cuadernillos de listas
nominales de las casillas. -----
- e) **La presuncional en su doble aspecto.** Consistente en lo que se desprenda
del contenido de todas y cada una de las actuaciones y diligencias que ese
órgano Electoral realice, y en las deducciones lógico-jurídicas que haga el
juzgador de un hecho conocido para averiguar otro desconocido, que desde
luego favorezcan al interés jurídico del promovente. -----
- f) **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las
actuaciones que lleguen a generar, dentro del presente recurso y que por su
propio contenido favorezcan a sus intereses. -----

II. Pruebas aportadas por el tercero interesado. -----

- a) **La documental pública.** Consistente en una copia simple de una foja del
acuerdo CG/AC-055/2021, del Consejo General del Instituto Electoral del
Estado. -----

SEGUNDO. Las probanzas ofrecidas en el apartado I incisos a) y d) y apartado II, inciso a), se admiten como **documentales públicas** de pleno valor probatorio, al ser expedidas por autoridad competente, con fe para ello, de conformidad con la fracción I, inciso a) del artículo 358 del Código comicial poblano. -----

Las probanzas referidas en el apartado I, incisos b) y c), se admiten como **documentales privadas** cuyo valor es presuncional, reservando su valoración plena al momento de relacionarlas con los demás elementos que obren en el expediente a fin de no dejar dudas sobre la verdad de los hechos. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 359 del código comicial. -----

La referida en el apartado I. **inciso e)** es admitida como probanza **presuncional** en términos de la fracción IV del artículo 358 del código comicial, reservando al fondo del asunto su eficacia probatoria plena. -----

Igual valoración se tiene respecto de las probanza señaladas en el apartado I, inciso f), la cual se admite con reserva valorativa y cuya eficacia probatoria se reserva para su análisis en conjunto al subsumirlas en el análisis de fondo de los agravios en el fallo de este asunto. -----

TERCERO. DECLARAR CERRADA LA INSTRUCCIÓN, al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa y se ordena formular el proyecto de resolución correspondiente. -----

CUARTO. SOLICITAR a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar acabo la sesión respectiva del pleno para resolver la presente apelación. -----
Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario Instructor, que da fe. -----

MAGISTRADO PONENTE


RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR


LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-125/2021.

ACTORA: LAURA ESMERALDA
TÉLLEZ BALANZAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las nueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que, acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-125/2021.

ACTORA: LAURA ESMERALDA
TÉLLEZ BALANZAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO,

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTO.
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuáles estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-125/2021.

**ACTOR: LAURA ESMERALDA
TELLEZ BALANZAR.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA Y OTRA.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de septiembre de dos mil
veintiuno.-----

VISTOS a) El estado procesal que guardan los autos; b) la certificación
de dieciocho de agosto del año en curso, signada por el Secretario
General de Acuerdos de este Tribunal; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353
Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales
del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141;
145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado; así como el Acuerdo General 06/2020 dictado por el Pleno del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla; la suscrita Magistrada en
calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente
en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha
transcurrido el plazo que señala el artículo 8 de la Ley General del
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se
hubiese recurrido el acuerdo plenario de cumplimiento de nueve de
agosto del año en curso, dictado por el Pleno de este Tribunal.-----
En consecuencia, se tiene a la parte actora por conforme con el
cumplimiento dado a la ejecutoria por parte de la autoridad
responsable.-----

III. Orden de archivo.-----

Como fue ordenado en el acuerdo plenario en cita, y una vez que el
expediente en que se actúa esté debidamente integrado, **archívese el
mismo como asunto concluido.**-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.**-----

LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-049/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADO: EYERIM
ESPINOSA SOSA.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-049/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADO: EYERIM
ESPINOSA SOSA.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-049/2021

**ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DENUNCIADO: EYERIM ESPINOSA
SOSA**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA**

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de septiembre de dos mil veintiuno.-----

VISTOS a) la certificación de diecinueve de agosto del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de doce de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.** -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NCTR/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE UN NUEVO ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-022/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: JOSUÉ
ELÍAS VELÁZQUEZ BONILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE CAMOCUAUTLA CON CABECERA
EN HUACHINANGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil **veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO



LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE UN NUEVO ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-022/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: JOSUÉ
ELÍAS VELÁZQUEZ BONILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE CAMOCUAUTLA CON CABECERA
EN HUACHINANGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de agosto del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.


LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE UN NUEVO ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO**

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-022/2021

**ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE CAMOCUAUTLA CON CABECERA
EN HUAUCHINANGO, PUEBLA**

**TERCERO INTERESADO: JOSUÉ
ELÍAS VELÁZQUEZ BONILLA**

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.
VISTOS a) la certificación de diecisiete de los actuales, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; **b)** el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:-----**
I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia incidental de doce de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia incidental dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.** -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NCTR/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-047/2021.

ACTORA: LUZ MARÍA ÁNGULO
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUYOACO, PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEPP-JDC-047/2021.

ACTORA: LUZ MARÍA ÁNGULO
SÁNCHEZ..

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUYOACO, PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en su totalidad y los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad al uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-047/2020.

ACTORA: LUZ MARÍA ÁNGULO
SÁNCHEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUYOACO, PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de septiembre de dos mil
veintiuno.-----

VISTOS a) El estado procesal que guardan los autos; **b)** la certificación
de dieciocho de agosto del año en que se actúa, signada por el
Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353
Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales
del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141;
145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado; así como el Acuerdo General 06/2020 dictado por el Pleno del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla; la suscrita Magistrada en
calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha
transcurrido el plazo que señala el artículo 8 de la Ley General del
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se
hubiese recurrido el acuerdo plenario de cumplimiento nueve de agosto
del año en curso, dictado por el Pleno de este Tribunal.-----

En consecuencia, se tiene al actora por conforme con el cumplimiento
dado a la ejecutoria por parte de la autoridad responsable.-----

III. Orden de archivo.-----

Como fue ordenado en el acuerdo plenario en cita, y una vez que el
expediente en que se actúa esté debidamente integrado, **archívese el
mismo como asunto concluido.** -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.** -----

LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2021.

ACTORA: ARGELIA ARRIAGA
GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERNANTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2021.

ACTORA: ARGELIA ARRIAGA
GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales. En términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-120/2021.

ACTORA: ARGELIA ARRIAGA
GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de septiembre de dos mil
veintiuno.

VISTOS a) El estado procesal que guardan los autos; b) la certificación
de dieciocho de agosto del año en curso, signada por el Secretario
General de Acuerdos de este Tribunal; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353
Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales
del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141;
145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado; así como el Acuerdo General 06/2020 dictado por el Pleno del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla; la suscrita Magistrada en
calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente
en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha
transcurrido el plazo que señala el artículo 8 de la Ley General del
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se
hubiese recurrido el acuerdo plenario de cumplimiento nueve de agosto
del año en curso, dictado por el Pleno de este Tribunal.

En consecuencia, se tiene a la parte actora por conforme con el
cumplimiento dado a la ejecutoria por parte de la autoridad
responsable.

III. Orden de archivo.

Como fue ordenado en el acuerdo plenario en cita, y una vez que el
expediente en que se actúa esté debidamente integrado, **archívese el
mismo como asunto concluido.**

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.**

LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SANCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE PRETENSIÓN DE
APERTURA DE PAQUETES
ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-063/2021.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
CHILCHOTLA, DISTRITO 14 DE CIUDAD
SERDAN PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

MMT



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARIA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE PRETENSIÓN DE
APERTURA DE PAQUETES
ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-063/2021.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL DE CHILCHOTLA, DISTRITO
14 DE CIUDAD SERDAN PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales, los datos personales de los sujetos obligados que se dan de alta en el Sistema de Información del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán tratados de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE PRETENSIÓN DE
APERTURA DE PAQUETES
ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-063/2021.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
CHILCHOTLA, DISTRITO 14 DE CIUDAD
SERDÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de septiembre de dos mil veintiuno.
VISTOS a) la certificación de veintisiete de agosto del actual, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355, 363, 366 y 370 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia incidental de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia incidental dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber más actuaciones por desahogar, **archivase el presente expediente como asunto concluido.** -----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NCTR/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-061/2021.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE COHETZALA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-061/2021.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE COHETZALA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-061/2021.

PARTES ACTORA: PARTIDO DEL
TRABAJO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE COHETZALA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a ocho de septiembre de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 38 fracción II, III, IV incisos e), h), y XI, 132 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

I. DEL ANÁLISIS DEL ESCRITO RECURSAL DE LA PARTE ACTORA, SE LE TIENE OFRECIENDO LA SIGUIENTE PRUEBA: -----

1. Documental, consistente en impresiones simples de tres fotografías. -----
2. Documental, consistente en copias simples de las actas de escrutinio y cómputo y de las actas finales de recuento de las casillas 277 Básica, 277 contigua 1, 278 Básica de la elección de seis de junio respecto a los integrantes para los miembros de Ayuntamiento de Cohetzala, en seis fojas. -----

II. PRUEBAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE CON SU INFORME CIRCUNSTANCIADO. -----

3. Documental consistente en copia certificada del acuerdo CME-COHETZALA/AC-0010/2021 relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Cohetzala, Perteneciente al Distrito Electoral uninominal 22, con Cabecera en Izúcar de Matamoros, del Estado de Puebla; por el que efectúa el cómputo final de la Elección de Miembros de Ayuntamiento, declara la

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

validez de la Elección de la Elegibilidad de la Planilla Ganadora de nueve de junio, en doce fojas. -----

4. Documental, consistente en copia certificada del acta de incidencias de nueve de junio, levantada por el Consejo Municipal citado, en cinco fojas. -----

5. Documental consistente en copia certificada de la constancia de mayoría, en tres fojas. -----

6. Documental, consistente en copia certificada de la constancia individual de recuento de la casilla 278 Básica, en tres fojas. -----

7. Documental, consistente en dos escritos signadas por la parte actora donde solicita la anulación de la casilla 378 Básica, en una foja cada uno. -----

III. VALORACIÓN Y ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS. -----

Respecto a las señaladas en los numerales de la 3 a 6, se les concede valor probatorio pleno al ser documentales públicas según lo establecido en la fracción I del artículo 358 y 359 del CIPEEP. -----

De las pruebas señaladas en los numerales 1, 2 y 7 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, se les concede valor presuncional por tratarse de documentales privadas. -----

IV. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Recurso de Inconformidad. -----

V. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. -----

VI. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. -----
NOTÍFQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-060/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE COHETZALA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho del mes y año del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-060/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE COHETZALA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho del mes y año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECIBIDO
08 SEP 2021

ACTUARIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-060/2021.

PORTE ACTORA: PARTIDO
POLITICO MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE COHETZALA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a ocho de septiembre de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 38 fracción II, III, IV incisos e), h), y XI, 132 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. DEL ANÁLISIS DEL ESCRITO RECURSAL DE LA PARTE ACTORA, SE LE TIENE OFRECIENDO LA SIGUIENTE PRUEBA: -----

1. Documentales, consistente en impresiones simples de tres fotografías. -----
2. Documental, consistente en copias simples de las actas de escrutinio y cómputo y de las actas finales de recuento de las casillas 277 Básica, 277 contigua 1, 278 Básica de la elección de seis de junio respecto a los integrantes para los miembros de Ayuntamiento de Cohetzala en seis fojas. -----

II. PRUEBAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE CON SU INFORME CIRCUNSTANCIADO. -----

3. Documental, consistente en copia certificada del acuerdo CME-COHETZALA/AC-0010/2021 relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Cohetzala, Perteneciente al Distrito Electoral uninominal 22, con Cabecera en Izúcar de

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

Matamoros, del Estado de Puebla; por el que efectúa el cómputo final de la Elección de Miembros de Ayuntamiento, declara la validez de la Elección de la Elegibilidad de la Planilla Ganadora de nueve de junio, en doce y trece fojas respectivamente. -----

4. Documental, consistente en copia certificada del acta de incidencias de nueve de junio, levantada por el Consejo Municipal citado, en cinco fojas. -----

5. Documental, consistente en copia certificada del acta final de cómputo y escrutinio de la casilla 278 Básica, en tres fojas. -----

6. Documental, consistente en el original del Acta de Sesión Permanente de Cómputo final del Consejo Municipal Electoral de Cohetzala, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 22 con Cabecera en Izúcar de Matamoros, en nueve fojas. -----

7. Documental, consistente en el original del acuerdo CME-COHEZALA/AC-0010/2021, ya descrito en el numeral 3. -----

8. Documentación electoral de los expedientes de las casillas 277 Básica1, 277 Contigua 1, 278 Básica, de la elección del seis de julio de los miembros del Ayuntamiento de referencia y que se detalla en el control de recepción respectivo, elaborado por la Oficialía de Partes del Tribunal. -----

III. PUEBAS A LAS QUE SE ALLEGÓ ESTE TRIBUNAL: -----

9. Documental, consistente en el Acta Final de Cómputo de la elección para los miembros del Ayuntamiento en mención en tres fojas. -----

10. Documental, consistente en el reporte del Sistema de Captura de los Resultados Electorales de las Actas de Escrutinio y Cómputo (SICREC) en el que se establezca la distribución de la votación derivada del recuento efectuado en el Consejo Municipal Electoral. -----

IV. VALORACIÓN Y ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS. -----

Respecto a las señaladas en los numerales 3 a la 10, se les concede valor probatorio pleno al ser documentales públicas según lo establecido en la fracción I del artículo 358 y 359 del CIPEEP. -----

De las pruebas señaladas en los numerales 1 y 2 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, se les concede valor presuncional por tratarse de documentales privadas. -----

V. SE TIENE POR ADMITIDO el presente Recurso de Inconformidad. -----

VI. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. -----

VII. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-I-060/2021

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-022/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE CAMOQUAUTLA CON CABECERA
EN HUACHINANGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-022/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE CAMOCUAUTLA CON CABECERA
EN HUACHINANGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-022/2021.

PORTE ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
CAMOCUAUTLA, PERTENECIENTE AL
DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL
02, CON CABECERA EN
HUAUCHINANGO, PUEBLA.

Puebla, Puebla a ocho de septiembre de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116
fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo
segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338
fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348
fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373
fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 38 fracción II, III, IV incisos e),
h), y XI, 132 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este
Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y
sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

**I. DEL ANÁLISIS DEL ESCRITO RECURSAL DE LA PARTE
ACTORA, SE LE TIENE OFRECIENDO LA SIGUIENTE PRUEBA:** -

1. La instrumental pública de actuaciones. -----
2. La documental pública consistente en las boletas dentro de los
paquetes electorales de la elección para los miembros del
ayuntamiento de Camocuautla, Puebla. -----
3. La presuncional legal y humana. -----

**II. PRUEBAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE
CON SU INFORME CIRCUNSTANCIADO.** -----

4. Original del Acuerdo del Consejo Municipal Electoral de
Camocuautla, perteneciente al distrito Electoral uninominal 02, con
Cabecera en Huauchinango, de Puebla por el que efectuó el
cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento, declara

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.

la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla ganadora de fecha nueve de junio. -----

5. Original del acta CME-CAMOCUAUTLA-007/2021 de fecha nueve de junio relativa a la sesión de cómputo municipal. -----

6. Copia simple de la constancia de mayoría y de validez de la elección del Ayuntamiento de Camocuautla, de nueve de junio. -----

7. Copia simple de concentrado de entrega recepción de paquetes electorales. -----

8. Copia simple del acta circunstanciada CM-CAMOCUAUTLA-/003/2021 relativa a la de entrega recepción de las boletas para la jornada electoral de seis de junio. -----

III. PUEBAS A LAS QUE SE ALLEGÓ ÉSTE TRIBUNAL: -----

9. Original de cinco boletas electorales del sobre de boletas sobrantes de las casillas instaladas para la elección para los integrantes del Ayuntamiento de Camocuautla, Puebla, del seis de junio. -----

10. Original del Acta Final de Escrutinio y Cómputo de la elección de los miembros del Ayuntamiento levantada el nueve de junio por el Consejo Municipal Electora de Camocuautla, Puebla. -----

IV. VALORACIÓN Y ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS. -----

Respecto a las señaladas en los numerales de la 4, 5 y 9, 10, se les concede valor probatorio pleno al ser documentales públicas según lo establecido en la fracción I del artículo 358 y 359 del CIPEP. -----
De las pruebas señaladas en los numerales 6 a 8 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procesos Electorales, se les concede valor presuncional por tratarse de documentales privadas. -----

Se tiene por ofrecida la **instrumental de actuaciones**, visible en el numeral 1, la cual se valorará en el estudio del presente asunto, debido a su propia y especial naturaleza, analizando de manera exhaustiva las actuaciones y constancias que obran en el presente expediente. -----

Se admite la **presuncional** señalada en el numeral 3, que se valora en su doble aspecto, consistiendo en la consecuencia que la ley o este Tribunal deducen de un hecho conocido o debidamente probado, para averiguar la verdad de otro desconocido. -----

En relación la prueba identificada en el numeral 2, consistente en las boletas dentro de los paquetes electorales de la elección para los miembros del ayuntamiento de Camocuautla, Puebla, **SE DESECHA** toda vez que mediante sentencia de once de agosto se declaró infundado el incidente de apertura de paquetes electorales promovido por la parte actora. -----

V. **SE TIENE POR ADMITIDO** el presente Recurso de Inconformidad. -----

VI. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho. -----

VII. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL** para resolver el presente asunto. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-I-022/2021

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe.

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-026/2021.

ACTOR: DATO PROTEGIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE:TEEP-A-026/2021.

ACTOR: DATO PROTEGIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-026/2021.

ACTOR: DATO PROTEGIDO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.**

**TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de septiembre de dos mil veintiuno.-----

VISTOS a) El estado procesal que guardan los autos; **b)** la certificación de dieciocho de agosto del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020 dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA: ---**

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido el acuerdo plenario de cumplimiento nueve de agosto del año en curso, dictado por el Pleno de este Tribunal.-----

En consecuencia, se tiene al actor por conforme con el cumplimiento dado a la ejecutoria por parte de la autoridad responsable.-----

III. Orden de archivo.-----
Como fue ordenado en el acuerdo plenario en cita, y una vez que el expediente en que se actúa esté debidamente integrado, **archívese el mismo como asunto concluido.**-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.
EXPEDIENTES: TEEP-I-018/2021, TEEP-I-019/2021 Y TEEP-I-020/2021 ACUMULADOS.

PORTE ACTORA: PARTIDOS
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MIGUEL
IXITLÁN, DEL DISTRITO 23 DE ACATLÁN DE
OSORIO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día siete de septiembre
de dos mil veintiuno**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el
suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en
los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTES: TEEP-I-018/2021, TEEP-I-019/2021 Y TEEP-I-020/2021 ACUMULADOS.

PORTE ACTORA: PARTIDOS
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MIGUEL
IXITLÁN, DEL DISTRITO 23 DE ACATLÁN DE
OSORIO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día siete de septiembre
de dos mil veintiuno**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el
expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de
que siendo las **once horas** del día en que se actúa, se fijaron en los
ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos
legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTES: TEEP-I-018/2021, TEEP-I-019/2021 Y TEEP-I-020/2021 ACUMULADOS.

PARTES ACTORA: PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MIGUEL IXITLÁN, DEL DISTRITO 23 DE ACATLÁN DE OSORIO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTOS a) la certificación de veinticinco de agosto del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:-----
I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado.

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.**

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

NCTR/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:INC-TEEP-I-031/2021.

ACTOR:PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE HERMENEGILDO DE GALEANA,
DISTRITO 02 DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día siete de septiembre**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:INC-TEEP-I-031/2021.

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE HERMENEGILDO DE GALEANA,
DISTRITO 02 DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día siete de septiembre**
dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta**
del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el
suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **once horas** del
día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula
de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE PRETENSIÓN DE
APERTURA DE PAQUETES
ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-031/2021.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
HERMENEGILDO GALEANA, DISTRITO
2 DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTOS a) la certificación de veinticinco de agosto del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; b); y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355, 363, 366 y 370 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia incidental de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia incidental dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.** -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NCTR/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-106/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre de dos mil veintiuno**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-106/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre de dos mil veintiuno**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEP-I-106/2021

ACTOR: MORENA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO**

**TERCERO INTERESADO: MOVIMIENTO
CIUDADANO**

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de septiembre de dos mil veintiuno. ---
VISTOS a) la certificación de veinticinco de agosto del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; b); y ---

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** ---

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ---

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. ---

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.** ---

IV. Devolución de constancias. Derivado de lo anterior, hágase la devolución al Instituto Electoral del Estado de los expedientes de casilla remitidos mediante su oficio **IEE/PRE-3064/2021**, detallados en el control de recepción de veintiséis de julio del año en curso. Lo anterior, previa certificación que obre en el expediente en que se actúa de la documentación que se desglose. ---

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. ---

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -

NCTR/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA-SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-135/2021.

ACTOR: BALDOMERO LEZAMA
LEÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE AHUATLAN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día siete de septiembre
de dos mil veintiuno**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval
Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del
expediente al rubro citado; siendo las once horas del día en que se actúa, el
suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados**
mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando
copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-135/2021.

ACTOR: BALDOMERO LEZAMA
LEÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE AHUATLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día siete de septiembre
de dos mil veintiuno, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval
Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al
rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las
once horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este
Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos
legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-135/2021

ACTOR: BALDOMERO LEZAMA LEÓN

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
AHUATLÁN, PUEBLA**

**TERCERO INTERESADO: VIRGINIA
VALERIO HERNÁNDEZ**

Heroica Puebla de Zaragoza a siete de septiembre de dos mil veintiuno.-----
VISTOS a) la certificación de veinticinco de agosto del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; b); y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber más actuaciones por desahogar, **archivase el presente expediente como asunto concluido.** -----

IV. Devolución de constancias. Derivado de lo anterior, hágase la devolución al Instituto Electoral del Estado de los expedientes de casilla remitidos mediante su oficio **IEE/PRE-2820/2021**, detallados en el control de recepción de seis de julio del año en curso. Lo anterior, previa certificación que obre en el expediente en que se actúa de la documentación que se desglose.-----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -
NCTR/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-120/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA. (ZACATLÁN, PUEBLA).

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecinueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-120/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA. (ZACATLÁN, PUEBLA).

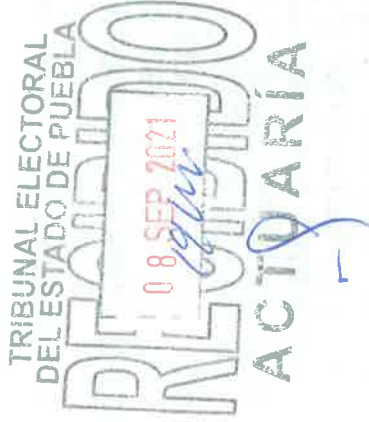
En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de siete de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecinueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-120/2021.

PARTES ACTORA: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.
(ZACATLÁN, PUEBLA).

Puebla, Puebla, a siete de septiembre de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, El estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

ÚNICO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, **SE REQUIERE** al Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Puebla, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral, los originales o duplicados de los Listados Nominales utilizados en la Jornada Electoral celebrada el seis de junio, de la secciones: -----

No.	SECCIÓN
1	2461
2	2465
3	2466
4	2468
5	2470
6	2475
7	2477
8	2478
9	2479
10	2480

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

11	2481
12	2484

Pertenecientes al Distrito Electoral Federal 02, con cabecera en Zacatlán, Puebla.

NOTIFÍQUESE EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, que da fe.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-096/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
ATZITZINTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: JOSÉ LUIS
LÓPEZ CASTILLO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil **veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-096/2021.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE
ATZITZINTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: JOSÉ LUIS
LÓPEZ CASTILLO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día en que se actúa, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 3, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-I-096/2021.
RECURSO DE INCONFORMIDAD
ACTOR: PARTIDO MORENA
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATZITZINTLA, CON CABECERA EN CIUDADA SERDÁN, PUEBLA
TERCERO INTERESADO: JOSÉ LUIS LÓPEZ CASTILLO
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 338 fracción III, 340, fracción II, 343, 348 fracción III, 351, 354 segundo párrafo, 373 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 10, fracción II, 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se admite a trámite la demanda del recurso de inconformidad de mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. SE ADMITEN LAS PROBANZAS que han sido aportadas por la parte actora y la autoridad responsable, en términos de los artículos 356 al 359 del Código de la materia.

TERCERO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

CUARTO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar acabo la sesión respectiva del pleno para resolver el presente recurso de inconformidad.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-164/2021.

ACTORA: HERIBERTA PERALTA
ESPINOSA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-164/2021.

ACTORA: HERIBERTA PERALTA
ESPINOSA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**,
dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, Integrante del
Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito
Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en
que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de
notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.
CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34.www.teep.org.mx

lans



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE
NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-164/2021.

ACTORA: HERIBERTA PERALTA
ESPINOSA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCER INTERESADO: PARTIDO
POLÍTICO NUEVA ALIANZA

Heroica Puebla de Zaragoza., a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo plenario de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno,
mediante el cual se ordena al Secretario General de Acuerdos, formar y
registrar en el Libro de Gobierno, el incidente sobre la pretensión de
nuevo escrutinio y cómputo y remitirse a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt el incidente respectivo; y

2. Oficio SGA/JUR/693/2021, del treinta y uno de agosto del año en que
se actúa, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este organismo
jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a),
b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353
bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y
fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 168 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se **tiene** por recibido el expediente del
incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo del juicio para
la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía al rubro
identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se
ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se **radica**, en la
ponencia a cargo de la suscrita, el Incidente sobre la pretensión de nuevo

escrutinio y cómputo del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificado con la clave de expediente **INC-TEEP-JDC-164/2021**.

III. Notificaciones. Se tiene por señalado el correo electrónico que indica el actor para recibir notificaciones, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo General 06/2020 del Pleno de este Tribunal.

IV. Solicita. Se solicita al Secretario General de Acuerdo de este Tribunal se archive el presente incidente como totalmente concluido conforme a lo establecido en la sentencia del expediente TEEP-I-051/2021 y ACUMULADOS de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT


SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ

MGH



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-092/2021.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Y JESÚS MURRIETA OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
XIUTETELCO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: BALTAZAR
NARCISO BALTAZAR.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-092/2021.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y
JESÚS MURRIETA OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE
XIUTETELCO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: **BALTAZAR
NARCISO BALTAZAR.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-092/2021.

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Y JESÚS MURRIETA OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE
XIUTETELCO.



TERCERO INTERESADO: BALTAZAR
NARCISO BALTAZAR.

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID
BENITEZ TABOADA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.-----
VISTO el escrito signado por el ciudadano Jesús Murrieta Osorio, candidato a Presidente Municipal del Partido Acción Nacional de Xiutetelco, perteneciente al Distrito Uninominal 06 con cabecera en Teziutlán, Puebla, por el cual solicita copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de apertura de paquetes electorales, celebrada el ocho de septiembre del presente año, en las instalaciones de este Tribunal, lo que consta en una foja.-----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, según, el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA**-----

I. CONCEDER conforme a la petición del ocurrente, las copias que solicita, para lo cual se habilita la Secretaría General de Acuerdos para la entrega de las mismas, en un horario de diez horas a quince horas de lunes a viernes.-----

II. RESERVAR SOBRE LA RECEPCIÓN en términos de la fracción II del artículo 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, igualmente se reserva dictar la ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.-----

NOTIFIQUESE por estrados y cúmplase.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla ante la fe del Secretario Instructor, quien da fe.-----

MAGISTRADO

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

LUIS DAVID BENITEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-107/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO NUEVA
ALIANZA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.
(ATEMPAN, PUEBLA).



Puebla, Puebla a ocho de septiembre de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, el oficio SGA/JUR/739/2021 de la misma fecha, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por el que remite a esta ponencia copias certificadas de los datos solicitados por la suscrita en proveído de seis de septiembre del expediente en que se actúa; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----
ÚNICO. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado, remitiendo a esta ponencia la documentación de cuenta, en atención al proveído de seis de septiembre realizado por la suscrita, todo lo cual se ordena agregar al expediente al rubro indicado para que surta lo efectos legales que en derecho correspondan. -----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-107/2021.

ACTOR: PARTIDO NUEVA
ALIANZA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA. (ATEMPAN,
PUEBLA).

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho del mes y del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-107/2021.

ACTOR: PARTIDO NUEVA
ALIANZA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA. (ATEMPAN,
PUEBLA).

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho de septiembre del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-095/2021.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
ATZITZINTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: JOSÉ LUIS
LÓPEZ CASTILLO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-095/2021.

ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE
ATZITZINTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: JOSÉ LUIS
LÓPEZ CASTILLO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil **veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

AMC



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-I-095/2021.
RECURSO DE INCONFORMIDAD
ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATZITZINTLA, PUEBLA
TERCERO INTERESADO: JOSÉ LUIS LÓPEZ CASTILLO
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 338 fracción III, 340, fracción II, 343, 348 fracción III, 351, 354 segundo párrafo, 373 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 10, fracción II, 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se admite a trámite la demanda del recurso de inconformidad de mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. SE ADMITEN LAS PRUBANZAS que han sido aportadas por la parte actora y la autoridad responsable, en términos de los artículos 356 al 359 del Código de la materia.

TERCERO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

CUARTO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este organismo jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar acabo la sesión respectiva del pleno para resolver el presente recurso de inconformidad.
NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-031/2021.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE HERMENEGILDO DE GALEANA,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-031/2021.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE HERMENEGILDO DE GALEANA,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de septiembre del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-031/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
HERMENEGILDO GALEANA,
PERTENECIENTE AL DISTRITO
ELECTORAL 02, CON CABECERA EN
HUAUCHINANGO, PUEBLA.

Puebla, Puebla a seis de septiembre de dos mil veintiuno¹.-----
VISTO, el estado procesal que guardan los autos del expediente al
rubro indicado; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116
fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo
segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338
fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348
fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373
fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y
XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020
del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de
dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

I. De las constancias que obran en autos del expediente, se advierte
que la parte actora presentó un dispositivo USB que contiene un
archivo denominado "anexo 4" que consta en un video, el cual ha
dicho del mencionado se encuentra en dialecto totonaco. Así con la
finalidad de sustanciar debidamente el expediente al rubro indicado
y, en atención a la jurisprudencia 7/2013² emitida por la Sala
Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de
rubro: "**PUEBLOS INDÍGENAS. SE DEBE GARANTIZAR A LOS
CIUDADANOS QUE LOS CONFORMAN UN EFECTIVO ACCESO
A LA JURISDICCIÓN ELECTORAL**", se **REQUIERE** el apoyo del
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, para que

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.

² Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal
Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 19,
20 y 21.

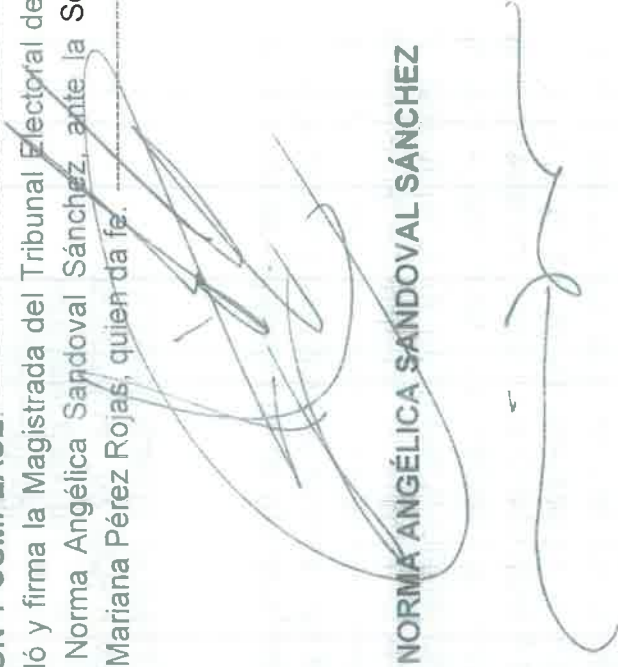
realice en breve término la traducción del material mencionado al idioma español con la finalidad de que este Tribunal se encuentre en posibilidad de emitir el fallo que en derecho corresponda. -----

II. **SE INTRUYE al actuario de este Tribunal para que junto con el presente acuerdo remita la Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla el archivo mencionado en el punto inmediato anterior.**-----

NOTIFIQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe.-----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-138/2021.

ACTOR: ISMAEL BASILIO MORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE JOPALA, CON CABECERA EN
HUAUCHINANGO, PUEBLA

TERCERO INTERESADO: FABIO
BECERRA MÉNDEZ

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-138/2021.

ACTOR: ISMAEL BASILIO MORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE JOPALA, CON CABECERA EN
HUAUCHINANGO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: FABIO
BECERRA MÉNDEZ.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de seis de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-138/2021.

PARTE ACTORA: ISMAEL BASILIO
MORA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
JOPALA, PUEBLA.



Puebla, Puebla a seis de septiembre de dos mil veintiuno¹.-----
VISTOS, a) El acuerdo dictado por la suscrita el tres de agosto, mediante el cual se instruyó al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que realizara las acciones necesarias con la finalidad de que, a través de las instituciones con las que este Tribunal tiene convenio en materia de lenguas originarias se llevara a cabo la traducción del material señalado en el acuerdo en mención; y b) Los oficios TEEP-SGA-012/2021 y TEEP-SGA-013/2021 signados por el licenciado Israel Argüello Boy en su calidad de Secretario General de Acuerdos mediante los cuales se requirió a las Instituciones; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 14 fracción XII, 34, 38 fracción II, IV inciso a), y XI, 132, 134, 145, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: I. Tal y como se estableció en el acuerdo de la cuenta, la parte actora con el escrito recibido en la Oficialía de Partes el nueve de julio, remitió a este Tribunal un disco compacto (CD) que contiene, entre otras cosas, un archivo denominado "Video7Traducido", mismo que al ser reproducido es notorio que no se encuentra en idioma español, por lo que, en atención al principio de exhaustividad que rige la materia electoral, se realizó una búsqueda² de las lenguas que se hablan en el Municipio de Jopala, Puebla, siendo las siguientes: **Chinanteco, Mazateco, Mixteco, Otomí, Náhuatl y Totonaco, predominando las dos últimas.**-----

Así, con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente al rubro indicado y, en atención a la jurisprudencia **7/2013**³ emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

² Consultable en: <http://www.snim.rami.gob.mx/>

³ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 19, 20 y 21.

rubro: "PUEBLOS INDÍGENAS. SE DEBE GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS QUE LOS CONFORMAN UN EFECTIVO ACCESO A LA JURISDICCIÓN ELECTORAL", se REQUIERE el apoyo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, para que realice en breve término la traducción del material mencionado al idioma español con la finalidad de que este Tribunal se encuentre en posibilidad de emitir el fallo que en derecho corresponda. -----

II. SE INTRUYE al actuario de este Tribunal para que junto con el presente acuerdo remita la Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla el archivo mencionado en el punto inmediato anterior.-----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CUMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe.-----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-051/2021.

INCIDENTISTA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx.

MMT



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-051/2021.

INCIDENTISTA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO.**

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-051/2021.

**RECURRENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.**

**TERCER INTERESADO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

Heroica Puebla de Zaragoza., a nueve de septiembre de dos mil
veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo plenario de fecha veintisiete de agosto de dos mil
veintiuno, mediante el cual se ordena al Secretario General de
Acuerdos, formar y registrar en el Libro de Gobierno, el incidente
sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo y remitirse a la
Magistrada Idamis Pastor Betancourt el incidente respectivo; y
2. Oficio SGA/JUR/695/2021, del treinta y uno de agosto del año en
que se actúa, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este
organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347,
348 fracción III, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373
fracción III, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales
y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134,
152 y 168 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla; la Magistrada Electoral **acuerda**;

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo del recurso de inconformidad al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se **radica**, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo del recurso de inconformidad, identificado con la clave de expediente **INC-TEEP-I-051/2021**.

III. Notificaciones. Se tiene por señalado el correo electrónico que indica el actor para recibir notificaciones, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo General 06/2020 del Pleno de este Tribunal.

IV. Solicitud. Se solicita al Secretario General de Acuerdo de este Tribunal se archive el presente incidente como totalmente concluido conforme a lo establecido en la sentencia del expediente TEEP-I-051/2021 y ACUMULADOS de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT


SECRETARIO INSTRUCTOR
JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-162/2021.

INCIDENTISTA: GUADALUPE
HERNÁNDEZ SANTACRUZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad al uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34.www.teep.org.mx

MMT



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-162/2021.

INCIDENTISTA: GUADALUPE
HERNÁNDEZ SANTACRUZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

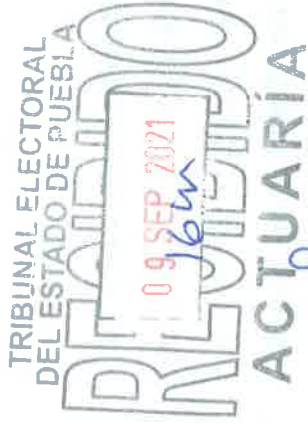
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO.**

**EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
162/2021.**

**ACTORA: GUADALUPE HERNÁNDEZ
SANTACRUZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.**

Heroica Puebla de Zaragoza., a nueve de septiembre de dos mil
veintiuno.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo plenario de fecha veintisiete de agosto de dos mil
veintiuno, mediante el cual se ordena al Secretario General de
Acuerdos, formar y registrar en el Libro de Gobierno, el incidente
sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo y remitirse a la
Magistrada Idamis Pastor Betancourt el incidente respectivo; y

2. Oficio SGA/JUR/699/2021, del dos de septiembre del año en que
se actúa, por el cual la Secretaría General de Acuerdos de este
organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347,
348 fracción II, 353 bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373
fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y
10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134,
152 y 168 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se **tiene** por recibido el expediente del
incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo del
juicio para la protección de los derechos político-electorales de la

ciudadanía al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se **radica**, en la ponencia a cargo de la suscrita, el Incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificado con la clave de expediente **INC-TEEP-JDC-162/2021**.

III. Notificaciones. Se tiene por señalado el correo electrónico que indica el actor para recibir notificaciones, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo General 06/2020 del Pleno de este Tribunal.

IV. Solicitud. Se solicita al Secretario General de Acuerdo de este Tribunal se archive el presente incidente como totalmente concluido conforme a lo establecido en la sentencia del expediente TEEP-I-051/2021 y ACUMULADOS de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT


SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-052/2021.

ACTORES: PARTIDO DEL TRABAJO Y
OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-052/2021.

ACTORES: PARTIDO DEL TRABAJO Y
OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

MMT

tu



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-I-052/2021.

ACTORES: PARTIDO DEL TRABAJO Y
ALDO ROGELIO ARVIZU ROBLES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID
BENITEZ TABOADA.



Heroica Puebla de Zaragoza, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno.-----

VISTOS:-----

a) El escrito con número de oficio CDE-PAN/RP-TEEP/06/2021, signado por el ciudadano Irving Vargas Ramírez, Representante del Partido Acción Nacional en Puebla, a través del cual informa no haber encontrado los expedientes de las casillas: 296 Básica, 296 Contigua 2, 297 Contigua 1, 297 Contigua 2, 298 Extraordinaria 1, 298 Básica, 298 Contigua 1, 299 Extraordinaria 2, 301 Contigua 1 y 301 Contigua 2, correspondientes a la elección municipal de Coxcatlán, Puebla, lo que consta en una foja; y-----

b) El escrito con número de control **SGA/JUR/731/2021**, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, a través del cual remite la copia certificada de los Resultados del Programa de resultados Electorales Preliminares (PREP) y del listado de ubicación e integración de mesas directivas de casilla (ENCARTE), que fue utilizado para el presente proceso electoral, correspondiente a la elección municipal de Coxcatlán, Puebla, lo que consta en un total de siete fojas.-----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, según, el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA:**-----

I. TENER por presentada la documentación del inciso a), misma que se ordena agregar a los autos del expediente, para que surta sus efectos legales conducentes.-----

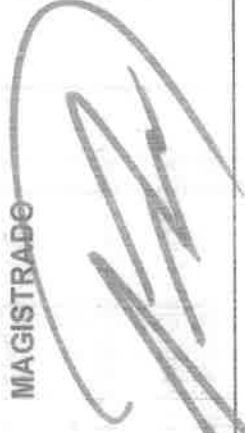
II. **AGREGAR** la certificación del Secretario General de Acuerdo, a los autos del expediente, para que surta sus efectos legales conducentes.

III. **RESERVAR SOBRE LA RECEPCIÓN** en términos de la fracción II del artículo 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, igualmente se reserva dictar la **ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN**.

NOTIFIQUESE por estrados y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la fe del Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADO



RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENITEZ TABOADA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-170/2021.

**ACTOR: EUSEBIO DE GANTE
RODRÍGUEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE HUEYTAMALCO, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día ocho de septiembre** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-170/2021.

ACTOR: EUSEBIO DE GANTE
RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE HUEYTAMALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día ocho de septiembre del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las once horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-170/2021.

ACTOR: EUSEBIO DE GANTE
RODRÍGUEZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE HUEYTAMALCO, PUEBLA.

Puebla, Puebla a ocho de septiembre de dos mil veintiuno'.
VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9,
325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis,
355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos
ElectORAles y 1, 13, 14 fracciones I, IX y XV, 19 fracciones II, III, IV, X, XIII,
166, 167, 168, 176, 197 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral
del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano
jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus
anexos; **SE ACUERDA**:

- I. **SE TIENE POR ADMITIDO** el presente Juicio para Protección de los
Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.
II. Al encontrarse debidamente sustanciado el expediente de cuenta, **SE
DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto
de resolución que corresponda conforme a derecho.
III. Se **CONVOCA** al Pleno de este Tribunal **A SESIÓN PÚBLICA NO
PRESENCIAL** para resolver el presente asunto.
**NOTIFIQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL
ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE
RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES
DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER
EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA
SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaría Instrutora,
Mariana Pérez Rojas, quien da fe.

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-101/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA. (AHUAZOTEPEC.PUEBLA)

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-101/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA. (AHUAZOTEPEC.PUEBLA)

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho del mes y año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

lans



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEPE-I-101/2021.



PARTES ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.
(AHUAZOTEPEC, PUEBLA).

Puebla, Puebla a ocho de septiembre de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, el oficio SGA/JUR/738/2021 de la misma fecha, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por el que remite a esta ponencia copias certificadas de los datos solicitados por la suscrita en proveído de seis de septiembre del expediente en que se actúa; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

ÚNICO. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado, remitiendo a esta ponencia la documentación de cuenta, en atención al proveído de seis de septiembre realizado por la suscrita, todo lo cual se ordena agregar al expediente al rubro indicado para que surta lo efectos legales que en derecho correspondan. -----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL

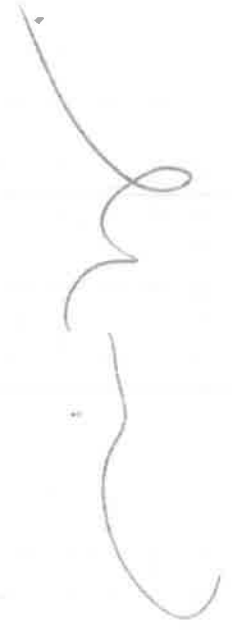
¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-089/2021.

ACTOR: PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE HUEJOTZINGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diecisiete** horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando ~~copia~~ del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:TEEP-I-089/2021.

ACTOR: PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE HUEJOTZINGO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de ocho del mes y año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diecisiete horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE
INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-089/2021.

PARTES ACTORA: PARTIDO
POLÍTICO REDES SOCIALES
PROGRESISTAS.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE
HUEJOTZINGO, PUEBLA.



Puebla, Puebla a ocho de septiembre de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, el oficio SGA/JUR/737/2021 de la misma fecha, signado por el Licenciado Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por el que remite a esta ponencia copias certificadas de los datos solicitados por la suscrita en proveído de seis de septiembre del expediente en que se actúa; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, IV y IX, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XVI, 340 fracción IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 354 párrafo segundo, 355, 361, 366, 367 y 373 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracción I, 34, 38 fracción II, IV inciso b), y XI, 132, 134, 157, 183, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno de este Organismo Jurisdiccional de diecisiete de junio de dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----
ÚNICO. **TÉNGASE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado, remitiendo a esta ponencia la documentación de cuenta, en atención al proveído de seis de septiembre realizado por la suscrita, todo lo cual se ordena agregar al expediente al rubro indicado para que surta lo efectos legales que en derecho correspondan. -----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe.-----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS